

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID RENÉ ROMERO CAMARENA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITS PR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

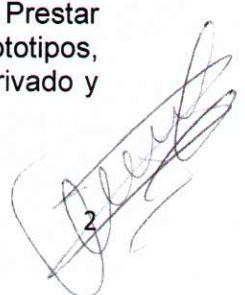
I. DECLARA "LA UNAM":

- a. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c. Que el Dr. David René Romero Camarena, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Acuerdos, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México del 5 de septiembre del 2011.
- d. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Instituto de Energías Renovables (IER), quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Jesús Antonio del Río Portilla.
- e. Que para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones administrativas y técnicas relacionadas con el mismo, señala como su domicilio el ubicado en la Privada Xochicalco sin número, Colonia Centro, en Temixco, Morelos, C.P. 62580, instalaciones del Instituto de Energías Renovables.


1

- f. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II.- Declara "EL ITSPR"

- a. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece el Decreto de Creación de la misma publicado en la Gaceta Oficial número 64 del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave de fecha 30 de marzo de 2000, lo que se hace constar mediante certificación número 12,572 de fecha 10 de noviembre de 2009, expedida por la Licenciada y Contadora Pública certificada Martha Gutiérrez Acosta Titular de la Notaria Pública número nueve de la séptima demarcación notarial y del patrimonio inmobiliario federal con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. El Ing. Miguel Ángel Martínez Juárez, Director del ITSPR, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, acreditando su personalidad jurídica mediante copia certificada número 12,572 de fecha 10 de noviembre de 2009, expedida por la Licenciada y Contadora Pública certificada Martha Gutiérrez Acosta, Titular de la Notaria Pública número nueve de la séptima demarcación notarial y del patrimonio inmobiliario federal con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del nombramiento emitido en fecha 14 de diciembre de 2005 por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; acreditando asimismo sus facultades y atribuciones en conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16 Y 18 publicados en la Gaceta Oficial número 64 del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave de fecha 30 de marzo de 2000.
- c. Tiene como objetivos: I. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; II. Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; III. Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; IV. Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad y V. Promover la cultura regional y nacional.
- d) Que para el cumplimiento de sus objetivos, el ITSPR cuenta con las siguientes atribuciones principales: 1. - Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras; 11.- Regular el desarrollo de las funciones sustantivas; docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores público, privado y social; 111. - Prestar servicios de asesoría en colaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, privado y social que los soliciten.
- 
- 
- 
- 

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

1. **ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de ciencia, ingeniería y tecnología tendientes a desarrollar y fortalecer redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Establecer los vínculos de comunicación necesarios entre las partes involucradas para la realización de reuniones de trabajo que permitan identificar nichos de oportunidad en investigación y desarrollo tecnológico que puedan producir una innovación.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, y demás recursos informativos de ambas instituciones, salvaguardando los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual de quien sea titular; que propicien la concepción y formulación de proyectos de beneficio en común.
- c) Intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado para la realización de residencias profesionales, estancias en campo e industriales para docentes y alumnos, estudios de investigación, tesis y servicio social además de movilidad estudiantil de ambas partes.
- d) Participación de especialistas técnicos de las dos partes en proyectos integrales de desarrollo tecnológico, de investigación e innovación.
- e) Desarrollar y fomentar actividades de colaboración en todos los campos de actividades recogidos en el alcance de este instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en

los cuales se detallará con precisión los compromisos y las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo relacionado con el presente Convenio y sus respectivos Convenios Específicos de Ejecución, "LA UNAM" y "EL ITSPR" acuerdan formar una Comisión Técnica, que estará integrada por tres representantes institucionales que designen para tal efecto, y que serán nombrados en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Dicha Comisión se reunirá de manera virtual o presencial cuando haya asuntos que tratar en relación con la materia objeto del presente convenio.

Las funciones de la Comisión antes mencionada serán las siguientes:

- a. Evaluar y aprobar, en su caso, los convenios específicos que se lleguen a celebrar.
- b. Aprobar las posibles modificaciones a los objetivos de los convenios específicos.
- c. Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que con carácter global y técnico, sean de interés para ambas partes y se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos, dichas comunicaciones tendrán el carácter de confidenciales.
- d. Efectuar el seguimiento y desarrollo idóneo de este Convenio y de todos los proyectos recogidos en los convenios específicos.
- e. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y a su desarrollo conforme a los intereses de ambas partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables a los siguientes funcionarios o quienes ocupen dichos cargos:

- Por parte de la "LA UNAM", al Dr. Jesús Antonio del Río Portilla, Director en funciones del Instituto de Energías Renovables (IER-UNAM).
- Por parte del "ITSPR", al Ing. Miguel Ángel Martínez Juárez, Director General del ITSPR.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó;

por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

No obstante, el personal de cada una de las partes desplazado a las instalaciones de la otra, deberá respetar durante su permanencia, todas las normas aplicables dentro de éstas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que los resultados en materia de propiedad intelectual e industrial de los proyectos que se deriven del presente instrumento, pertenecerán a ambas partes en la misma proporción, a menos que se exprese lo contrario en los convenios específicos de colaboración.

Queda entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de los proyectos que se desarrollen a través de los convenios específicos de colaboración para sus tareas académicas.

"**LAS PARTES**" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA


5

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

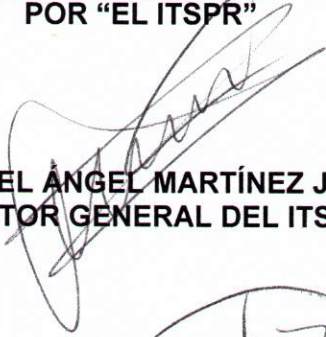
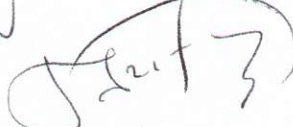
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firma por triplicado, en la ciudad de Poza Rica, Veracruz el 29 de Septiembre de 2015.

POR "LA UNAM"	POR "EL ITSPR"
	
DR. DAVID RENÉ ROMERO CAMARENA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS	ING. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ DIRECTOR GENERAL DEL ITSPR
	
DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES	ING. FRITZ MALDONADO MELQUIADES SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ITSPR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID RENÉ ROMERO CAMARENA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS,

CON LA ASISTENCIA DEL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSPR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ITSPR.

A stylized handwritten signature in black ink, located in the upper right quadrant of the page.A stylized handwritten signature in black ink, located in the middle right quadrant of the page.A stylized handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page.